

Río Gallegos, 20 de noviembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 041/CPAIA/2025**

VISTO:

La necesidad de fijar el importe del DERECHO ANUAL DE INSCRIPCIÓN y DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA para el año 2026, como así también las fechas y formas de pago, y condiciones especiales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la inflación del año en curso, con el consiguiente aumento de los costos, resulta razonable modificar el DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA para el año 2026.-

Que además de lo indicado, se pretende paulatinamente pasar a un estado de situación en el cual la Matrícula pueda financiar el costo básico de funcionamiento de la administración del Consejo, equiparando los valores de otros Colegios y Consejos del país.-

Que en el caso de abonarse la totalidad del DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA al contado y con anticipación, se considera razonable hacer una quita en el monto correspondiente, por obtenerse un beneficio financiero.-

Que amerita revisar la relación del valor del DERECHO DE INSCRIPCIÓN equivalente a una vez y media el DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA.-

Que con el propósito de facilitar la inserción laboral de los nuevos profesionales se podrá aplicar una bonificación en el valor de DERECHO DE INSCRIPCIÓN relacionado a la proximidad de expedición del título correspondiente.-

Que a fin de otorgar al/la Matriculado/da cierta facilidad de pago, se estima conveniente parcializar el pago del DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA, en dos cuotas de igual valor y posibilitar el pago correspondiente a la Inscripción en tres pagos.-

Que es necesario establecer fechas de vencimiento del pago único y del pago en cuotas.-

Que para los/as profesionales que se inscriban en el segundo semestre correspondería un valor diferenciado de Matrícula.-

Que teniendo en cuenta la situación de algunos/as profesionales que trabajan en relación de dependencia, y no realizan tareas en forma independiente, se puede establecer una MATRÍCULA DIFERENCIADA para ellos/as.-

Que, a fin de poder mantener la base de datos actualizada, junto con el pago del DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA, se debería completar una Declaración Jurada de actualización de datos personales.-

Que los pagos efectuados con posterioridad a las fechas de vencimiento deberán ser pasibles de un recargo.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario el dictamen del presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA AGRIMENSURA, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ - LEY 272**

**RESUELVE**

- Art. 1º Fijese como Derecho Anual de Matrícula para el año 2025 el importe de \$280.000 (pesos doscientos ochenta mil).-
- Art. 2º Establézcanse dos escalas de DERECHO ANUAL DE MATRÍCULA BONIFICADO para el año 2026. La primera tendrá fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2025 y su importe será de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil; y la segunda tendrá fecha de vencimiento el día 31 de enero de 2026 siendo su importe la suma de \$260.000 (pesos doscientos sesenta mil).-
- Art. 3º Fijese como Derecho de Inscripción para el año 2026 la suma de \$420.000 (pesos cuatrocientos veinte mil).-
- Art. 4º Otórguese la posibilidad de efectuar el pago del Derecho Anual de Matrícula en dos cuotas de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil).-
- Art. 5º Otórguese la posibilidad de efectuar el pago del Derecho de Inscripción en tres cuotas de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil) a aquellos/as Profesionales que sean residentes en la Provincia de Santa Cruz y que hayan recibido el Título dentro de los últimos dos años en relación al momento de la inscripción solicitada.-
- Art. 6º Bonifíquese el 100% del derecho de inscripción para aquellos/as profesionales que se inscriban durante los primeros seis meses de haber recibido su Título Oficial, debiendo abonar sólo el Derecho Anual de Matrícula correspondiente según los vencimientos vigentes. En caso de haber recibido el Título con fecha posterior a la declarada en el mismo, deberá presentar certificado de la Universidad en el cual se especifique la fecha de colocación.-
- Art. 7º Fijese como Derecho Anual de Matrícula para los/as que se inscriban a partir del mes de agosto la suma de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil), sin variación del derecho de inscripción.-
- Art. 8º Fijese como Derecho de Matrícula Diferenciada para profesionales que, trabajando en relación de dependencia, no realicen tareas profesionales de modo independiente, la suma de \$210.000 (pesos doscientos diez mil), que se podrán abonar en dos cuotas de \$105.000 (pesos ciento cinco mil) según vencimientos estipulados.-
- Art. 9º Fijense las siguientes fechas de vencimiento:
- Pago único bonificado primera escala: 31 de diciembre de 2025.-

- Pago único bonificado segunda escala: 31 de enero de 2026.-
- Pago primera cuota Derecho Anual de Matrícula: 31 de enero de 2026.-
- Pago segunda cuota Derecho Anual de Matrícula: 31 de marzo de 2026.-

Art. 10º Establézcase que ante la presentación de la primera Encomienda Profesional del año, se exigirá el pago correspondiente, según el cronograma de vencimientos, que permita la Habilitación Profesional necesaria.-

Art. 11º Establézcase que en el caso en que los profesionales que hayan abonado la Matrícula Diferenciada, presenten tareas de forma independiente, deberán abonar la diferencia en el momento que se requiera el visado de las mismas.-

Art. 12º Dispóngase que en el caso en el que se detecte que el/la profesional que habiendo abonado la Matrícula Diferenciada haya realizado tareas en forma independiente sin conocimiento de este Consejo, este/a deberá abonar la diferencia más un recargo del cien por ciento (100%) de la misma.-

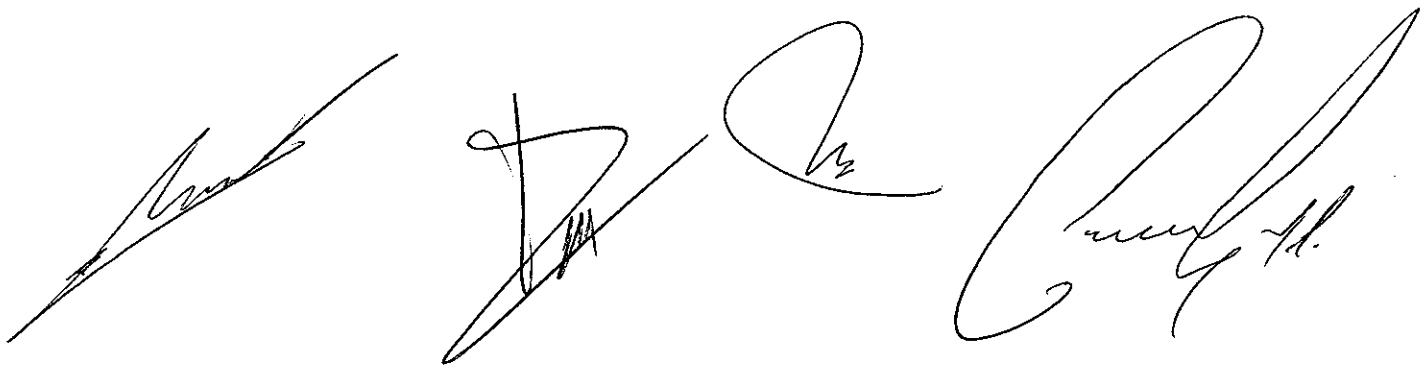
Art. 13º Fíjese para los pagos efectuados con posterioridad a las fechas de vencimiento, un recargo del 30%.-

Art. 14º Establézcase que en el caso de que se haya efectuado el pago por depósito o transferencia bancaria, el/a Matriculado/a deberá informarlo vía correo electrónico, enviando el comprobante correspondiente, a fin de dar de alta a su Matrícula.-

Art. 15º Establézcase que junto con el pago de la Matrícula Anual se debe completar OBLIGATORIAMENTE una Declaración Jurada de actualización de datos personales, disponible en todas las delegaciones. ANEXO I. En caso de no poseer delegación cercana, la misma se podrá enviar por correo electrónico.-

Art. 16º Déjese sin efecto toda otra resolución anterior que indique lo contrario respecto al tema de referencia.-

Art. 17º Regístrese, notifíquese a las Delegaciones y Subdelegaciones, dese a publicidad y cumplido, archívese.-





ANEXO I  
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Quien suscribe.....  
DNI: \_\_\_\_\_CUIT \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_,  
Matrícula CPAIA N° \_\_\_\_\_, se presenta en el Consejo Profesional de Agrimensura,  
Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Santa Cruz, sito en la localidad de.....,  
para notificar a la Institución mencionada que constituye domicilio real  
en.....de la Localidad  
.....desde el ...../...../.....-  
y legal en .....  
Localidad ....., desde el ...../...../.....-  
Teléfono.....  
Celular:.....  
e-mail .....  
fecha de nacimiento ...../...../.....-

**Actividad laboral:**

Independiente:.....  
En relación de dependencia (privada o pública): .....  
Docente en: .....

Deseo que mis datos de contacto se publiquen en la Página Web del Consejo  
SI\_\_\_ NO\_\_\_

Para constancia firma al pie de la presente, a fin de actualizar la base de datos de la Institución.  
Localidad...../...../.....

.....  
FIRMA DEL/LA MATRICULADO/A

RESOLUCIÓN 041/CPAIA/2025